

RESOLUCIÓN N° 072

Ing. Luis Anibal Medina Altamirano
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Sector Público comprende, entre otros, a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;
- Que, el artículo 315 de la Constitución de la República, dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas - LOEP -, acorde a lo establecido en el artículo 1, regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas; estableciendo los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercen sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;
- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, número 16 de la LOEP, al Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la Empresa Pública, le corresponde ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado;
- Que, la Disposición General Cuarta, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe que, las empresas públicas tienen jurisdicción coactiva, que será ejercida de conformidad al marco establecido en el Código Orgánico Administrativo;
- Que, el artículo 1.2.69, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial N° 902, de 7 de mayo de 2019, dispone que las empresas públicas metropolitanas, son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión; y, con potestad coactiva;
- Que, el artículo 1.2.116 ibidem, dispone que la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, sucedió jurídicamente a la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito (EMAAP-Q); por lo que, acorde a la disposición constante en el artículo 1.2.117, del referido cuerpo normativo, las Empresas Públicas Metropolitanas, asumen los derechos y obligaciones de aquellas a las que sucedieron jurídicamente; asumiendo igualmente los derechos litigiosos, obligaciones y acciones; y en general, los derivados de todos y cada uno de los actos y contratos celebrados por aquellas;
- Que, mediante Resolución N° 01-SD-2021, de 27 de enero de 2021, se expide el Reglamento Orgánico Funcional Nivel Jerárquico Superior (V. 2020), determinando como atribución de la Gerencia General, en su artículo 12 letra q), la de "Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado";

- Que, mediante Resolución N° 157, de 5 de diciembre de 2019, se expidió el "REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN COACTIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO";
- Que, con memorando N° GC-2021-583, de 5 de julio de 2021, el Economista Armando Cifuentes, Gerente Comercial, solicita: "(...) Por lo expuesto, agradeceré a usted señor Gerente General, disponga se emita la respectiva resolución delegando al Dr. Pablo Eduardo Peña Villacís como Recaudador Especial, a fin de que ejerza la Jurisdicción Coactiva de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento"; mediante sumilla inserta el 5 de julio del año en curso, en el referido memorando, la Gerencia General dispone a la Gerencia Jurídica, proceder con lo solicitado; y,
- Que, para desarrollar de manera ágil y oportuna las actividades de la Empresa, es necesario delegar de manera individual o conjunta el ejercicio de la jurisdicción coactiva, a un servidor que preste sus servicios en la Gerencia Comercial.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos: 11, número 16; y, Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; 1.2.69, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 12 letra q) del Reglamento Orgánico Funcional Nivel Jerárquico Superior (V. 2020), expedido mediante Resolución N° 01-SD-2021, de 27 de enero de 2021.

RESUELVE:

- Art.1.- DESIGNAR** al doctor Pablo Eduardo Peña Villacís, servidor de la Gerencia Comercial, como Recaudador Especial de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, a fin de que ejerza la Jurisdicción Coactiva de la EPMAPS. El servidor designado como Recaudador Especial, está plenamente facultado, ya sea de manera individual o conjunta con otros Recaudadores, para el cobro de obligaciones que se adeuden a la Empresa, de conformidad con la normativa vigente. El Recaudador Especial, es personal y pecuniariamente responsable de los valores pendientes de pago que se recauden, así como de aplicar correctamente el procedimiento coactivo e impulso del mismo, hasta el cobro de lo adeudado a la Empresa.
- Art. 2.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la intranet y página web institucional.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

14 JUL 2021


Ing. Luis Anibal Medina Altamirano
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO